



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1020-R-UNICA-2020**

Ica, 25 de agosto de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0773-OGMyS-UNICA-2020, de fecha 24 de Agosto del 2020, la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad, quien solicita se emita la Resolución Rectoral aprobando la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO: “REMODELACIÓN DE TABLEROS DE TRASFERENCIA ELÉCTRICA(TT/TTM/BY-PASS); EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

**R.R. N° 1020-R-UNICA-2020**

25-8-2020, Pág. 2

Que, el artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, se aprueba el Contrato N° 06-2019-UNICA, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 08-2019-UNICA-1, a favor del Contratista JULIO CESAR POMEZ CALLE Representante Legal JAC INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C, se le encarga la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE TABLEROS DE TRASFERENCIA ELÉCTRICA(TT/TTM/BY-PASS); EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”, cuyo monto de Contrato es de S/. 148,424.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro y 00/100 soles), incluido IGV; con un plazo de ejecución del Servicio 54 días calendario;

Que, mediante CARTA N° 007 – 2019 – CIPROC S.R.L de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Contratista Sra. LUISA EUSEBIA PALOMINO QUISPE Representante Legal CIPROC S.R.L, hace llegar el Expediente de la Liquidación del Contrato del Servicio: “REMODELACIÓN DE TABLEROS DE TRASFERENCIA ELÉCTRICA (TT/TTM/BY-PASS); EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”, por el monto de S/. 148,424.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro y 00/100 soles), incluido IGV; asimismo solicita la Devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto de S/. 14,842.40 (catorce mil ochocientos cuarenta y dos y 40/100 soles);

Que, mediante Carta N° 005-INSPECTOR 2019-SERVICIO UNICA, de fecha 17 de Enero del 2020, el Inspector del Servicio: “REMODELACIÓN DE TABLEROS DE TRASFERENCIA ELÉCTRICA (TT/TTM/BY-PASS); EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”, Ing. ALEJANDRO ESCATE HERNÁNDEZ hace llegar el Expediente de Liquidación del Contratista revisada y aprobada S/. 148,424.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles), incluido IGV; asimismo solicita la Devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto de S/. 14,842.40 (catorce mil ochocientos cuarenta y dos y 40/100 soles); y así continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad, toma en consideración el informe emitido por el Ing. ALEJANDRO ESCATE HERNÁNDEZ, Inspector del Servicio, donde considera proseguir con los tramites respectivos para la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO del SERVICIO, así como también se deberá de realizar la Devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto de S/. 14,842.40 (catorce mil ochocientos cuarenta y dos y 40/100 soles); a favor del Contratista Sra. LUISA EUSEBIA PALOMINO QUISPE Representante Legal CIPROC S.R.L, documentos que forman parte de la presente Liquidación del Contrato del Servicio del Contratista;

Estando a lo dispuesto por la Autoridad Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el Art° 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 213° del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO: “REMODELACIÓN DE TABLEROS DE TRASFERENCIA ELÉCTRICA (TT/TTM/BY-PASS); EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”, cuyo monto de Contrato es de 148,424.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro y 00/100 soles), incluido IGV, incluido IGV, lo cual se ha valorizado al 100% del monto contratado.

**Artículo 2°:** **DEVOLVER** al Contratista Sra. LUISA EUSEBIA PALOMINO QUISPE Representante Legal CIPROC S.R.L, el Fondo de retención en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del monto contratado por el monto S/. S/. 14,842.40 (catorce mil ochocientos cuarenta y dos y 40/100 soles); por Garantía del Contrato.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Contratista Sra. LUISA EUSEBIA PALOMINO QUISPE Representante Legal CIPROC S.R.L, a la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad, Oficina General de Administración, y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN  
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**